

NUEVA LEY IMPUESTOS CEDIDOS

Líneas de la Reforma

1. Bajada de impuestos
2. Políticas de acceso a la vivienda
3. Políticas sociales y de ayuda a la familia
4. Políticas de apoyo a la discapacidad
5. Políticas de apoyo a la empresa y al empleo
6. Políticas medioambientales
7. Políticas de reto demográfico
8. Políticas de simplificación administrativa



Junta de Andalucía

Consejería de Hacienda y
Financiación Europea

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1. BAJADA DE IMPUESTOS

- Se adelanta la escala prevista para 2023 a 2022. La tercera CA de tipos más bajos: tipo mínimo 9,50% y máximo de 22,50%.
- En las deducciones actuales, con carácter general se amplía el límite de renta 25.000 euros en tributación individual y 30.000 euros en tributación conjunta. (Actualmente 19.000 y 24.000).

2. POLÍTICAS DE ACCESO A LA VIVIENDA

- Mejora la actual deducción autonómica por inversión en vivienda habitual jóvenes y vivienda protegida. Se incrementa el porcentaje de deducción al 5% por inversión en vivienda habitual (2% Y 3% actualmente). Se amplía el límite de renta 25.000 euros en tributación individual y 30.000 euros en tributación conjunta.
- Mejora la actual deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual: Se amplía el ámbito subjetivo a personas con discapacidad, personas mayores de 65 años, a víctimas de violencia doméstica y víctimas del terrorismo o personas afectadas. Además, se amplía el límite de renta y de deducción el cual pasa de 500 a 600 euros con carácter general, y a 900 euros cuando el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

3. POLÍTICAS SOCIALES Y DE APOYO A LA FAMILIA

- **Mantenimiento** de la deducción por **adopción internacional** y de la deducción para **familias monoparentales y con ascendientes mayores de 75 años**.
- **Mejora de la actual deducción por nacimiento y adopción de hijos:** Se extiende al acogimiento familiar de menores, y se amplía el importe de deducción que pasa de 50 euros a 200 euros. Por otro lado, se amplía el límite de renta y se incrementa a 400 euros el importe para el caso de que resida en municipios considerados con problemas de despoblación.
- **Mejora de la actual deducción por ayuda doméstica:** Se incrementa del 15 al 20% la deducción, así como el límite máximo que pasa de 250 a 500 euros y se amplía la aplicación a los contribuyentes mayores de 75 años.
- **Mejora de la actual deducción por familia numerosa:** Se amplía el límite de base imponible.
- **Creación de una deducción por gastos educativos:** Deducción del 15% con el límite por descendiente de 150 euros por las cantidades satisfechas por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas .

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

4. POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

- **Mejora de la deducción por asistencia a personas con discapacidad:** Se mantiene la deducción del 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.

Se mejora cuando se acredite que la persona con discapacidad necesita ayuda de terceras personas y generen derecho a aplicar el mínimo por gastos de asistencia, se amplía la deducción del 15% al 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social con el máximo de 500 euros.

- **Mejora de la deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad:** Se amplía la aplicación de la medida a las parejas de hecho inscritas en registros análogos de otras Administraciones Públicas, no solo en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad autónoma de Andalucía, además, se amplían los límites de renta.
- **Mejora de la actual deducción para contribuyentes con discapacidad:** Se amplía la deducción de 100 a 150 euros y elevan los límites de renta del mismo modo que en todas las medidas de IRPF.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

5. POLÍTICAS DE APOYO A LA EMPRESA Y AL EMPLEO

- **Mejora de la actual deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales** como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles.
 - La actual deducción del 20% por cantidades invertidas en acciones y participaciones, se extiende a Sociedades Anónimas y SRL con el límite de la deducción de 4.000 euros. (Anteriormente solo Cooperativas, SA Laboral y SRL Laboral).
 - Nueva deducción del 50%, para apoyo de I+D+I cuando esas sociedades se creen o estén participadas por Universidades o Centros de Investigación, con el límite de 12.000 euros.
- **Mantenimiento de la deducción por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

6. POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES

- **Creación de una deducción por donativos con finalidad ecológica:** Deducción del 10% por las cantidades donadas a favor de administraciones o entidades sin fines de lucro con límite de 150 euros, para la protección del medio ambiente.

7. POLÍTICAS DE RETO DEMOGRÁFICO

- **Mejora de la actual deducción por nacimiento y adopción de hijos, ampliándola a determinados municipios con problemas de despoblación:** se establece una deducción de 400 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial para el caso de que el contribuyente resida en municipios considerados con problemas de despoblación. Se amplían los límites de renta del modo ya expuesto.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

1. BAJADA DE IMPUESTOS

- **Mantenimiento de la escala aprobada por Ley de Presupuesto para 2021.** Por tanto no aplica la subida estatal del 3,5.

2. POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

- Se **establece un mínimo exento** de 1.250.000 euros para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad del 33% e inferior al 65%, y de 1.500.000 euros cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

1. BAJADA DE IMPUESTOS

- **Mantenimiento de las bonificaciones.** Prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos.
- **Bajada de tarifa** (tipos 7%-26%), **y nuevos coeficientes multiplicadores.** La combinación de tarifa y coeficientes no supera en general el tipo marginal del 45%, y que actualmente puede llegar a más del 70%. Afectará principalmente a Grupos III y IV.

2. POLÍTICAS DE ACCESO A LA VIVIENDA

- **Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición “mortis causa” de vivienda habitual:** Porcentaje fijo del 99%.
- **Mejora de la reducción por donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual:** Se incrementan los importes de la base máxima de la reducción (150.000 euros con carácter general y 250.000 euros para el supuesto de personas con la consideración legal de discapacitadas), además, se amplía la medida para cualquier vivienda habitual, sin necesidad de que se trate la primera, y se amplía el ámbito subjetivo de la medida a las personas víctimas de violencia doméstica, personas víctimas del terrorismo, así como a las personas afectadas.
- **Mejora de la reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes:** Reducción del 99 % por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad, hasta un máximo de 250.000 euros, además se amplía el ámbito subjetivo de tal forma que afecta a descendientes menores de 35 años, a persona víctima de violencia doméstica y de terrorismo así como las personas afectadas, en estos casos la base máxima de reducción será como máximo de 150.000 euros.



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

3. POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

Mejora de la reducción de la base imponible para contribuyentes con discapacidad por adquisiciones “mortis causa”:

- Se establece una reducción de 250.000 euros a las personas discapacitadas con un grado igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 500.000€ para aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Se mantiene el beneficio fiscal, si bien se mejora al ser aplicable a todos los parientes directos y cónyuge, pudiendo llegar la reducción conjunta hasta 1.250.000 euros (o 1.500.000 euros), en vez de 1.000.000 euros.
- Se aplica a los discapacitados de grupo III y IV con independencia de su patrimonio preexistente.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

4. POLÍTICAS SOCIALES Y DE APOYO A LA FAMILIA

- **Mejora de equiparaciones por parentesco:** Se amplía el ámbito subjetivo a parejas de hecho inscritas en registros de cualquier Administración Pública, de tal forma que se consigue la equiparación plena con los cónyuges que será con independencia de donde se haya inscrito la pareja de hecho y el matrimonio respectivamente.

Con esta modificación, Andalucía sería la única Comunidad que permitiría la aplicación de la reducción a parejas de hecho inscritas en registros análogos de cualquier otra Administración Pública.

- **Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición “mortis causa” por personas con parentesco:** Se mantiene el beneficio fiscal, con el objeto de establecer la exoneración del pago del impuesto por parientes directos, eliminado el requisito de patrimonio preexistente.

Asimismo, se incrementa la reducción para grupo III que pasa a 10.000 euros (actualmente 7.993,46 euros). Pasando a regular una medida que la sitúa entre las CA con una reducción por parentesco más beneficiosa.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

5. POLÍTICAS DE APOYO A LA EMPRESA Y AL EMPLEO

- **Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición “mortis causa” e “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.** Se mejora:
 - El cómputo del grupo familiar en caso de entidades, pasa del segundo grado colateral hasta el 6º grado colateral.
 - Se elimina el requisito de ser la principal fuente de renta.
 - Se amplía la reducción a cesión de capitales a terceros obtenidos mediante beneficios no distribuidos en los 10 últimos años, siempre que provengan de la realización de actividades económicas, para evitar que puedan aplicar este beneficio las adquisiciones de participaciones de empresas patrimoniales o de mera tenencia de bienes.
- **Mantenimiento de la reducción por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional:**

Se mantiene la reducción propia del 99% en las cantidades donadas por ascendientes, adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, hasta un máximo de 1.000.000 euros y se mejora el plazo de mantenimiento de la empresa con independencia del grupo de parentesco.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

6. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Se crea un nuevo plazo de presentación de la autoliquidación para los hechos imponibles sujetos al Impuesto sobre **Donaciones**: se establece un plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria, junto con el documento o la declaración escrita sustitutiva del mismo de **dos meses** a contar desde la donación, en vez de 30 días hábiles.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

1. BAJADA DE IMPUESTOS

- Se elimina la tarifa actual en TPO y se fija tipo único al 7% (Antes 8-9-10%). En AJD se baja al 1,2%. (Antes 1,5%).
- Se unifica el tipo de gravamen en arrendamientos en el 0,3% (más bajo que la escala actual).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

2. POLÍTICAS DE ACCESO A LA VIVIENDA

- **Mejora de los tipos de gravamen reducidos para promover una política social de vivienda tanto en TPO como en AJD.**
 - Tipo reducido del 6% en TPO y 1% en AJD para las adquisiciones de vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros. (Actualmente 7% y 1,2% cuando el valor real de la vivienda no supere 130.000 euros).
 - En TPO se mantiene el tipo reducido del 3,5% para menores de 35 años, familias numerosas y discapacitados, elevando el valor máximo de la vivienda hasta 150.000 euros (actualmente 130.000 euros) para jóvenes y 250.000 euros (actualmente 180.000 euros) para los dos colectivos restantes.
 - En AJD se mantiene el tipo reducido del 0,1% para personas con discapacidad y familias numerosas subiendo el valor máximo hasta 250.000 euros (actualmente 180.000 euros) y para menores de 35 años se mantiene el tipo reducido del 0,3% con el valor máximo de 150.000 euros (actualmente 130.000 euros).
 - En ITP y en AJD la aplicación del tipo reducido del 3,5% y del 0,3% se amplía a víctimas de violencia doméstica, a víctimas de terrorismo y personas afectadas y a inmuebles adquiridos en municipios con problemas de despoblación.
- **Mantenimiento del tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

3. POLÍTICAS SOCIALES Y DE APOYO A LA FAMILIA

Mantenimiento de la bonificación en la cuota tributaria en la constitución y en el ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

4. POLÍTICAS DE APOYO A LA EMPRESA Y AL EMPLEO

Mantenimiento del tipo de gravamen reducido en TPO y en AJD para determinadas operaciones en las que participen las Sociedades de Garantía Recíproca o las sociedades del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías destinadas a financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES

Tipo de gravamen reducido para la adquisición de vehículos no contaminantes: del 1%, ampliando su aplicación a una gran variedad de vehículos impulsados mediante energía sostenible: embarcaciones con motor eléctrico, a vela o solares, bicicletas (eléctricas o no), así como los vehículos turismo catalogados como de “cero emisiones”.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

6. POLÍTICAS DE RETO DEMOGRÁFICO

Tipos Reducidos: se fija un tipo reducido del 3,5% en TPO, siempre que el inmueble se adquiera en un municipio con problemas de despoblación, que destine el inmueble a su vivienda habitual y el valor de la misma y el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

El tipo será del 0,3% para la modalidad de actos jurídicos documentados, siempre que el inmueble se adquiera en un municipio con problemas de despoblación, que destine el inmueble a su vivienda habitual y el valor de la misma y el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

7. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Se crea un nuevo plazo de presentación de la autoliquidación para los hechos imponibles sujetos al ITPAJD:** se establece un plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria, junto con la documentación exigida en la normativa aplicable, de dos meses a contar desde la fecha del devengo.
- Se establece que en el caso de los **empresarios que adquieren objetos fabricados con metales preciosos** declarar conjuntamente todas las operaciones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas devengadas **en el mes natural**, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria, junto con la declaración informativa de las adquisiciones de bienes realizadas en el período, es el mes natural inmediatamente posterior al mes al que se refieren las operaciones declaradas.
- **Se introduce un artículo para Justificación de la exención** concedida con carácter provisional por la venta del vehículo adquirido dentro del año siguiente a su adquisición (**artículo 45 I. B. 17 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre**), será suficiente el cambio de titularidad del vehículo ante la Dirección General de Tráfico en dicho plazo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE (IEDMT)

Baja el tipo de gravamen aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9.º y de los medios del epígrafe 5.º.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

- **Baja el tipo de gravamen aplicable a Bingos, Casinos, y Máquinas Recreativas.**
- **Simplificación en cuanto a obligaciones fiscales.**